



1971 - 2020  
**49**  
ANIVERSARIO

Buenos Aires, lunes 13 de enero de 2020  
N° 4895



## **Accidentes de trabajo: Necesidad de que la incapacidad sea definitiva para que sea resarcible.**

En el caso, de la prueba pericial médica se extrae que la trabajadora (operadora telefónica de *call center*) presenta nódulos cordales por esfuerzo vocal que le generan una incapacidad parcial del 5% de la total obrera, por una disfonía que podría atribuirse a las condiciones de trabajo alegadas en la demanda, esto es forzar el nivel de voz por un elevado ruido ambiente sin contar con una capacitación o entrenamiento vocal previo.

Sin embargo, la perito calificó como “parcial y transitoria” la patología, en la medida en que un tratamiento foniátrico adecuado podía revertirla.

Para resultar resarcible la incapacidad laboral debe revestir carácter de definitiva, sólo así puede ser objeto de reparación.

**Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala X, Sent. Def. del 25/10/2016 “Vaccaro Melina Emilce c/Tarshop SA y otro s/despido”.** (Stortini-Brandolino).



ENTREGA 132

## **¿Cuál es el régimen legal de extinción del contrato de trabajo por incapacidad o inhabilidad del trabajador?**

Cuando el trabajador es despedido por incapacidad física o mental para cumplir con sus obligaciones, y la misma es sobreviniente a la iniciación de la prestación de los servicios, la situación se rige por lo dispuesto en el artículo 212 de la LCT.

Tratándose de un trabajador que cuente con la habilitación especial que se requiera para prestar los servicios objeto del contrato, y fuese sobrevinientemente inhabilitado, en caso de despido es

acreedor a la indemnización prevista en el artículo 247, salvo que la inhabilitación provenga de dolo o culpa grave e inexcusable de su parte (art. 254).

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6348 /  
8655 / 8700 E-mail: [consultoria@actio.com.ar](mailto:consultoria@actio.com.ar)  
Atención al Cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: [atencionalcliente@actio.com.ar](mailto:atencionalcliente@actio.com.ar)  
Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina  
**Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas**  
**Actio Reporte** es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,  
bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

Si considera que este email es correo no deseado, por favor repórtelo [aquí](#)